

#7293

P/115068

Pr. aprob. del contrato intervenido
entre el E. D. y la De Long Corpo-
ration en fecha 26 de Nov. 1957-

29 Mr/57

8 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 25089

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

NOV 29 1957

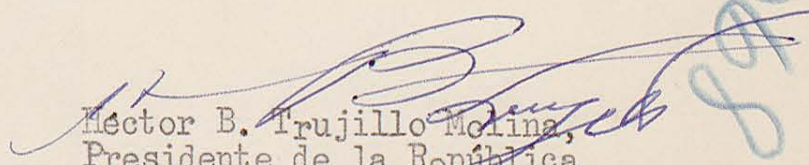
Al Presidente del Senado,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 54 inciso 9o., y 94 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese Honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato de fecha 26 de noviembre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la De Long Corporation, por el cual esta última se compromete a ejecutar el estudio e informe relativo al abastecimiento adicional de agua del río Nizao para los Acueductos de Ciudad Trujillo y de San Cristóbal, el aprovechamiento hidroeléctrico que facilite el sistema, y el riego en el Valle del río Nigua, por el precio total de RD\$288,000.00.

Los demás detalles del indicado contrato, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,


Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

P/15089

C O N T R A T O

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor Rafael Paíno Pichardo, Secretario de Estado de Fomento, con cédula personal de identidad No. 36342, serie Ira., sello 178, y por el Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto, con cédula personal de identidad No. 1754, serie Ira., sello 329, en virtud de autorización especial del Honorable Presidente de la República, otorgada el 24 de septiembre de 1957, de una parte, a la que en lo que sigue de este contrato se denominará el GOBIERNO, y la DE LONG CORPORATION, compañía constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la casa No. 29 de la calle Broadway, de la ciudad de New York, N. Y., representada por su Vicepresidente el señor Howard Preston Maxton, norteamericano, domiciliado y residente en la misma ciudad, identificado con pasaporte No. A-751029, expedido el 12 de junio de 1956 en New York, en virtud de resolución del Consejo Directivo de dicha corporación del primero de noviembre de 1957, el cual se anexa, de la otra parte, corporación a la que en lo que sigue de este contrato se denominará LOS INGENIEROS, se conviene y pacta lo siguiente:

Art. 1.- El GOBIERNO por el presente contrato encomienda a LOS INGENIEROS, quienes aceptan, llevar a cabo todos los ser



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J.M.' and 'H.P.']

vicios de ingeniería necesarios para la presentación de un estudio e informe relativo a un abastecimiento adicional de agua a Ciudad Trujillo y San Cristóbal y el aprovechamiento hidroeléctrico que facilite el sistema, según se prevé en carta de LOS INGENIEROS de fecha ocho de octubre del corriente año, que se considera parte de este contrato, y se especifica a continuación:

- a) El suministro por gravedad de cuatromil cuatrocientos litros por segundo para el acueducto de Ciudad Trujillo y San Cristóbal, incluyendo la planta de filtración y clorificación y los depósitos de agua necesarios;
- b) El desvío de tres metros cúbicos por segundo del caudal del Río Nizao hacia el Arroyo Yubazo, tributario del Río Nigua, para fines de riego en el valle del Río Nigua;
- c) El aprovechamiento de la fuerza hidroeléctrica entre la salida del túnel de Humachones y la cuenca del Río Nigua.




[Handwritten signature]

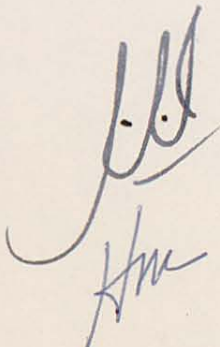
Art. 2.- Después de realizados los estudios e investigaciones indicados, LOS INGENIEROS presentarán al GOBIERNO un informe de factibilidad económica.

-3-

Este informe ha de ser preparado de acuerdo con las normas aceptadas por el Export-Import Bank of Washington (EXIM-BANK) y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento (International Bank for Reconstruction and Development) y acompañado de todos los anexos e informaciones requeridas para su aceptación por el primero de dichos bancos, y en forma que permita al GOBIERNO llamar a concurso público la construcción del proyecto. Particularmente, el estudio y el informe han de comprender lo siguiente:



a) Estudio del terreno, preparación de los mapas necesarios, exploraciones del subsuelo, recopilación de datos hidrológicos referentes al proyecto, investigaciones preliminares, estudios para determinar la ó las soluciones económicamente más convenientes del proyecto de propósitos múltiples descrito en el artículo primero;



b) Estudio de varias posibilidades de represar y conducir el agua hacia el proyectado túnel, de varios posibles trazados del túnel, así como de varios trazados de la tubería que ha de conducir el agua a Ciudad Trujillo, para determinar la solución más económica posible.

-4-

c) Preparación del proyecto definitivo (final) que técnicamente mejor convenga a los intereses del GOBIERNO, incluyendo todos los planos, computos métricos y presupuestos de costo necesarios; sin embargo, queda entendido que dichos planos serán tan sólo de índole general y no contendrán dibujos detallados de construcción, ni se prepararán especificaciones;

d) El programa para el financiamiento y el plan de operación para la explotación y conservación de las partes integrantes del proyecto.

Art. 3.- Se aplicarán los siguientes criterios en la preparación del estudio e informe:

a) El proyecto empezará en el Río Nizao, en un punto a determinar, y terminará en la periferia occidental de Ciudad Trujillo, ya que la conducción del agua a través de Ciudad Trujillo hacia Villa Duarte, y posiblemente más allá, hacia el Este, se considera como parte del sistema de distribución y está comprendido en el estudio de Pitometer Associates de New York;

b) Los dibujos serán confeccionados en tamaño normal y reducidos por métodos fotográficos o similares, para ser incluidos



A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the left of the main text block.

-5-

dos en el informe, y el texto correspondiente será escrito a máquina y reproducido por multilith o métodos similares;

c) En todos los dibujos se usará el sistema métrico decimal, y tendrán títulos en inglés y en español;

d) El informe será presentado en veinte ejemplares, diez en inglés y diez en español.

Art. 4.- Durante el estudio y preparación del informe, -
LOS INGENIEROS se mantendrán en contacto con el Export-Import Bank of Washington, con el objeto de asegurar la aceptación -
de dicho estudio e informe y de abreviar la tramitación del -
empréstito, y además prestarán su asistencia en las negocia -
ciones posteriores con el mismo banco hasta el momento de la
concesión del préstamo.

Art. 5.- EL GOBIERNO y LOS INGENIEROS acuerdan y se com-
prometen a una cooperación fiel y completa y a un mutuo y con-
tinuo esfuerzo en el cumplimiento de los términos y condicio-
nes del presente contrato, a fin de que el estudio y proyecto
tal como se ha descrito queden a la disposición de la Repúbli-
ca Dominicana lo más pronto posible para el desarrollo de re-
cursos hidráulicos según se ha descrito.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, located at the bottom left of the page.

LOS INGENIEROS establecerán con prontitud, a más tardar, a los treinta (30) días después de firmado el presente contrato, una oficina especial en Ciudad Trujillo, y esa oficina será mantenida en la misma ciudad hasta la entrega del informe final y sus anexos.

Los cargos principales de dicha oficina serán ocupados por personal calificado a juicio de LOS INGENIEROS.

Art. 6.- LOS INGENIEROS podrán servirse del personal necesario de su casa matriz, cuando resulte necesario, para realizar diligencias o trabajos esenciales en los Estados Unidos referentes al presente contrato.

Art. 7.- Se reputa que el representante principal de LOS INGENIEROS en la República Dominicana está debidamente autorizado por LOS INGENIEROS para actuar en nombre de los mismos - en todo lo relativo a la ejecución del presente contrato, tanto en sus relaciones contractuales con el GOBIERNO como para la solución de cualquier diferencia o litigio que pueda resultar del presente contrato o que se relacione con el mismo; para recibir cualquier pago, documento o comunicación del GOBIERNO



[Handwritten signature]

NO y para otorgar toda clase de válidos descargos.

Art. 8.- El GOBIERNO pondrá a la disposición de LOS INGENIEROS todos los planos, datos y detalles informativos disponibles por el Gobierno Dominicano, inclusive datos estadísticos de la Secretaría de Obras Públicas, del Servicio Meteorológico, del Instituto Cartográfico Militar, así como los informes preparados por Pitometer Associates y Mendoza y Armenteros, y LOS INGENIEROS quedan autorizados a utilizar estos datos en sus informes y reproducir en ellos cualesquiera mapas, cartas y dibujos que les fueren comunicados en dichas oficinas o comprendidas en dichos informes.



Art. 9.- LOS INGENIEROS se obligan a terminar su informe dentro de los cuatro meses, a contar de la fecha de la Resolución del Congreso Nacional que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, en caso de que, por alguna causa justificada, los trabajos topográficos necesarios no pudieren terminarse en los dos primeros meses, ese plazo quedará automáticamente aumentado en la misma proporción.

Art. 10.- El GOBIERNO se obliga a pagar a LOS INGENIEROS,

quienes aceptan, a título de honorarios por sus servicios de ingeniería, la suma global de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ORO (RD\$288,000.00), moneda de curso legal, que se pagará así:

Al ser aprobado el presente contrato por Resolución del Congreso Nacional	RD\$75,000.00
Seis meses después de la fecha de dicha Resolución	63,000.00
Doce meses después de la fecha de dicha Resolución	50,000.00
Dieciocho meses después de la fecha de dicha Resolución	50,000.00
Veinticuatro meses después de la fecha de dicha Resolución	<u>50,000.00</u>
Lo que hace un total de	<u>RD\$288,000.00</u>



[Handwritten signatures]

Estos honorarios comprenderán los sueldos del personal y expertos que utilicen LOS INGENIEROS, tanto en los Estados Unidos como en la República; gastos generales de oficina; gastos generales de administración; costo de seguros; beneficios sociales; costo de reproducciones, impresos, llamadas telefó-

nicas, cablegramas y otros incidentales, comprendiendo las comunicaciones y conversaciones con el Export-Import Bank of Washington y con el International Bank for Reconstruction and Development durante la preparación del informe y las negociaciones posteriores para fines de financiamiento.

Sin embargo las partes convienen en excluir de los honorarios los gastos de viaje y de manutención del personal principal, hasta el número total de cinco personas, y de los expertos, así como los gastos de viaje de sus esposas e hijos y manutención mientras residen en el país, durante la vigencia de este contrato, y los gastos de viaje y manutención de cualquier miembro del personal de LOS INGENIEROS que residan en el extranjero y sea llamado a prestar sus servicios fuera de la ciudad de New York; gastos que serán reembolsados por el Gobierno a LOS INGENIEROS.



Art. 11.- El GOBIERNO reembolsará a LOS INGENIEROS, además de los gastos reembolsables previstos en el artículo diez, el costo de los vuelos aéreos, mensuras topográficas, pruebas de laboratorio, confección de mapas, perforaciones y exploraciones de subsuelo.

Todos los gastos reembolsables serán pagados al costo más

-10-

un diez por ciento (10%), que las partes fijan convencionalmente por concepto de gastos de diligencias, administración, supervisión, dirección y coordinación del trabajo.

El pago se hará mediante presentación de facturas expedidas en sextuplicado, acompañadas de los comprobantes, recibos o justificantes correspondientes, que serán verificados por el GOBIERNO y que se presentarán al finalizar cada mes para ser pagados a los diez días subsiguientes.

El GOBIERNO, sin embargo, no reembolsará los gastos, incluyendo su costo y el tanto por ciento arriba indicado, que excedieren de la suma máxima de CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS CERO (RD\$161,000.00), moneda de curso legal, y LOS INGENIEROS convienen en tomar a su cargo, sin compensación, como condición del presente contrato, cualquier gasto, comisión o desembolso que se ocasionare por encima de esa suma máxima.

Art. 12.- En vista de la naturaleza de los trabajos a que se refiere este contrato y del interés nacional en la pronta ejecución del mismo, LOS INGENIEROS quedan autorizados a extender la jornada de trabajo a más de ocho horas diarias y a más de cuarenta y ocho horas por semana, sin necesidad de previa -



[Handwritten initials and signature]

-11-

autorización, pero están obligados a pagar los salarios legales por el tiempo que exceda del trabajo normal.

Art. 13.- Todos los aparatos, herramientas, equipo, vehículos con sus accesorios, efectos y máquinas para oficina o para uso en el terreno, que fueren o resultaren necesarios para los trabajos del presente contrato, con excepción de la gasolina y el aceite, quedan exonerados y libres de todo derecho de aduana, impuesto de rentas internas, impuesto de beneficios y cualquiera otro derecho, impuesto o contribución fiscal o municipal, excluyendo el arrimo, pero su importación deberá sujetarse a las reglamentaciones existentes o que tenga a bien fijar la Administración Pública.

Los efectos importados de conformidad con la presente disposición no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país sin previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 14.- LOS INGENIEROS garantizan que todos los servicios que ellos se obligan a prestar al GOBIERNO dentro del presente contrato, serán ejecutados de manera eficiente y diligente; especialmente LOS INGENIEROS desplegarán sus mayores esfuerzos en



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.

-12-

el sentido de que la preparación de los planos y diseños del proyecto se realicen tan rápidamente como sea posible, dentro del plazo fijado en el artículo nueve, a fin de que el GOBIERNO, si lo estimare conveniente, pueda utilizarlo sin demora en la ejecución de la obra, bajo la sanción de los daños y perjuicios que procedan.

Art. 15.- EL GOBIERNO tomará las medidas oportunas y ofrecerá a LOS INGENIEROS las facilidades que estén a su alcance para asistir a LOS INGENIEROS en el desempeño de sus obligaciones dentro del presente contrato.

Art. 16.- LOS INGENIEROS desplegarán sus mayores esfuerzos en que todos los diseños y dibujos sean ejecutados conforme a las buenas prácticas modernas; en que se empleen métodos normales; en cuanto sea posible, y en que las resoluciones y selecciones sean económicamente aconsejables, desde un punto de vista a la vez de construcción y de funcionamiento.

Art. 17.- Los vehículos y el personal de LOS INGENIEROS están autorizados a transitar libremente por todas las carreteras, puentes y vías de la República, con subordinación a las leyes, con la obligación de pagar el impuesto de peaje en los puentes sujetos a ello, así como el impuesto de matrícula de vehículos y



[Handwritten signature]

de licencia para la conducción de los mismos.

Art. 18.- El GOBIERNO hará lo necesario para permitir al personal de LOS INGENIEROS que penetren en propiedad del Gobierno o de los particulares en el cumplimiento de sus obligaciones y realicen en dichos terrenos los trabajos necesarios libres de toda indemnización.

Art. 19.- Ni LOS INGENIEROS ni su personal, firmas o compañías extranjeras, estarán en la obligación de inscribirse bajo las leyes dominicanas como ingenieros, contratistas o arquitectos, ni a ninguna otra formalidad, por el hecho de prestar servicios de ingeniería en la ejecución de este contrato.

Art. 20.- Todos los diseños y otros originales de los estudios, proyectos, informes, mapas, planos, dibujos, diseños, datos topográficos, negativos de las fotografías aéreas, mosaicos aerofotográficos y material similar serán entregados al GOBIERNO al terminarse la ejecución del presente contrato, y pasarán a ser propiedad exclusiva del GOBIERNO, y su contenido no será divulgado, vendido o entregado, en totalidad o en parte, por LOS INGENIEROS a ninguna persona no autorizada, sin permiso expreso otorgado por escrito por el GOBIERNO.



-14-

Art. 21.- LOS INGENIEROS no transferirán, comprometerán ni dispondrán de ninguna otra manera del presente contrato sin previo consentimiento escrito del GOBIERNO.

Sin embargo, LOS INGENIEROS pueden contratar a subcontratistas de su elección la ejecución de estudios topográficos, perforaciones, exploraciones de subsuelo y estudio hidrológicos.

Art. 22.- En caso de fuerza mayor o cualquiera imposibilidad total o parcial, LOS INGENIEROS darán aviso al GOBIERNO, por escrito o por telegrama, con los detalles pertinentes, tan pronto como sea posible, después de ocurrido el hecho de que se trata, y las obligaciones de LOS INGENIEROS quedarán suspendidas mientras dure dicha imposibilidad.

LOS INGENIEROS no serán responsables por retardos o atrasos causados por fuerza mayor.

Art. 23.- El presente contrato se rige por las leyes de la República Dominicana, y cualquier litigio que surja entre las partes será de la competencia exclusiva de los tribunales dominicanos.

Art. 24.- El presente contrato entrará en vigor al ser apro



bado por el Congreso Nacional.

Al terminarse la ejecución del presente contrato, las partes podrán, a requerimiento de cualquiera de ellas, obtener la debida constancia de que sus recíprocas obligaciones han sido cumplidas y de que, en consecuencia, quedan libres de toda obligación futura en relación con el mismo contrato.

Hecho y firmado en cuatro originales, dos para cada uno de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veintiseis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete.

POR EL GOBIERNO



[Signature]
Secretario de Estado de Fomento

[Signature]
Director del Presupuesto

POR LOS INGENIEROS

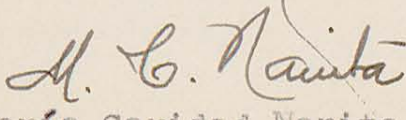
[Signature]
Howard P. Maxton

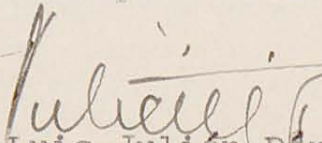
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Fomento han estudiado el Contrato sometido a la aprobación del Congreso por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 29 de noviembre de 1957 anexo al Mensaje No.25089.

Intervenido entre el Estado Dominicano y la De Long Corporation, ésta se compromete a ejecutar el estudio e informe relativo al abastecimiento adicional de agua del río Nizao para los acueductos de Ciudad Trujillo y de San Cristóbal, el aprovechamiento hidroeléctrico que facilite el sistema, y el riego en el valle del río Nigua.

Encontrándolo ajustado a la Constitución y las Leyes nos permitimos recomendar su aprobación e inclusión en la presente Orden del Día.


María Caridad Nanita
Vicepresidenta


Luis Julián Pérez
Presidente


Máximo Federico Smester
Secretario

Daniel Henríquez V.
Vocal

11 de diciembre, 1957

C0166

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de diciembre de 1957.-General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 25089, de fecha 29 del mes de noviembre de 1957, y del anexo contrato de fecha 26 de noviembre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la De Long Corporation.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho contrato y le remití a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

- Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

11/15069

CO167

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de diciembre de 1957.-

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato de fecha 26 del mes de noviembre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la De Long Incorporation.

Saludo a usted muy atentamente.

Perfirio Herrera
Presidente del Senado.

dd

CO11/4042



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 26 del mes de noviembre del año 1957, entre el Estado Dominicano y la De Long Corporation:

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 26 del mes de noviembre del año 1957, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Rafael Páino Pichardo, Secretario de Estado de Fomento, y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto y la De Long Corporation, representada por su Vicepresidente señor Howard Preston Maxton, por virtud del cual esta última se compromete a ejecutar el estudio e informe relativo al abastecimiento adicional del agua del río Nizao para los Acueductos de Ciudad Trujillo y de San Cristóbal, el aprovechamiento hidroeléctrico que facilite el sistema, y el riego en el Valle del río Nigua, por el precio total de RD\$288,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor Rafael Páino Pichardo, Secretario de Estado de Fomento, con cédula personal de identidad No. 36342, serie Ira., sello 178, y por el Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto, con cédula personal de identidad No. 1754, serie Ira., sello 329, en virtud de autorización especial del Honorable Presidente de la República, otorgada el 24 de septiembre de 1957, de una parte, a la que en lo que sigue de este contrato se denominará el GOBIERNO, y la DE LONG CORPORATION, compañía constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la casa No. 29 de la calle Broadway, de la ciudad de New York, N. Y., representada por su Vicepresidente el señor Howard Preston Maxton,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el día 20 del mes de Mayo de 1957...
... el día 25 del mes de Mayo...
... el día 30 del mes de Mayo...
... el día 31 del mes de Mayo...
... el día 1 de Junio...
... el día 2 de Junio...
... el día 3 de Junio...
... el día 4 de Junio...
... el día 5 de Junio...
... el día 6 de Junio...
... el día 7 de Junio...
... el día 8 de Junio...
... el día 9 de Junio...
... el día 10 de Junio...
... el día 11 de Junio...
... el día 12 de Junio...
... el día 13 de Junio...
... el día 14 de Junio...
... el día 15 de Junio...
... el día 16 de Junio...
... el día 17 de Junio...
... el día 18 de Junio...
... el día 19 de Junio...
... el día 20 de Junio...
... el día 21 de Junio...
... el día 22 de Junio...
... el día 23 de Junio...
... el día 24 de Junio...
... el día 25 de Junio...
... el día 26 de Junio...
... el día 27 de Junio...
... el día 28 de Junio...
... el día 29 de Junio...
... el día 30 de Junio...
... el día 1 de Julio...
... el día 2 de Julio...
... el día 3 de Julio...
... el día 4 de Julio...
... el día 5 de Julio...
... el día 6 de Julio...
... el día 7 de Julio...
... el día 8 de Julio...
... el día 9 de Julio...
... el día 10 de Julio...
... el día 11 de Julio...
... el día 12 de Julio...
... el día 13 de Julio...
... el día 14 de Julio...
... el día 15 de Julio...
... el día 16 de Julio...
... el día 17 de Julio...
... el día 18 de Julio...
... el día 19 de Julio...
... el día 20 de Julio...
... el día 21 de Julio...
... el día 22 de Julio...
... el día 23 de Julio...
... el día 24 de Julio...
... el día 25 de Julio...
... el día 26 de Julio...
... el día 27 de Julio...
... el día 28 de Julio...
... el día 29 de Julio...
... el día 30 de Julio...
... el día 31 de Julio...
... el día 1 de Agosto...
... el día 2 de Agosto...
... el día 3 de Agosto...
... el día 4 de Agosto...
... el día 5 de Agosto...
... el día 6 de Agosto...
... el día 7 de Agosto...
... el día 8 de Agosto...
... el día 9 de Agosto...
... el día 10 de Agosto...
... el día 11 de Agosto...
... el día 12 de Agosto...
... el día 13 de Agosto...
... el día 14 de Agosto...
... el día 15 de Agosto...
... el día 16 de Agosto...
... el día 17 de Agosto...
... el día 18 de Agosto...
... el día 19 de Agosto...
... el día 20 de Agosto...
... el día 21 de Agosto...
... el día 22 de Agosto...
... el día 23 de Agosto...
... el día 24 de Agosto...
... el día 25 de Agosto...
... el día 26 de Agosto...
... el día 27 de Agosto...
... el día 28 de Agosto...
... el día 29 de Agosto...
... el día 30 de Agosto...
... el día 31 de Agosto...
... el día 1 de Septiembre...
... el día 2 de Septiembre...
... el día 3 de Septiembre...
... el día 4 de Septiembre...
... el día 5 de Septiembre...
... el día 6 de Septiembre...
... el día 7 de Septiembre...
... el día 8 de Septiembre...
... el día 9 de Septiembre...
... el día 10 de Septiembre...
... el día 11 de Septiembre...
... el día 12 de Septiembre...
... el día 13 de Septiembre...
... el día 14 de Septiembre...
... el día 15 de Septiembre...
... el día 16 de Septiembre...
... el día 17 de Septiembre...
... el día 18 de Septiembre...
... el día 19 de Septiembre...
... el día 20 de Septiembre...
... el día 21 de Septiembre...
... el día 22 de Septiembre...
... el día 23 de Septiembre...
... el día 24 de Septiembre...
... el día 25 de Septiembre...
... el día 26 de Septiembre...
... el día 27 de Septiembre...
... el día 28 de Septiembre...
... el día 29 de Septiembre...
... el día 30 de Septiembre...
... el día 1 de Octubre...
... el día 2 de Octubre...
... el día 3 de Octubre...
... el día 4 de Octubre...
... el día 5 de Octubre...
... el día 6 de Octubre...
... el día 7 de Octubre...
... el día 8 de Octubre...
... el día 9 de Octubre...
... el día 10 de Octubre...
... el día 11 de Octubre...
... el día 12 de Octubre...
... el día 13 de Octubre...
... el día 14 de Octubre...
... el día 15 de Octubre...
... el día 16 de Octubre...
... el día 17 de Octubre...
... el día 18 de Octubre...
... el día 19 de Octubre...
... el día 20 de Octubre...
... el día 21 de Octubre...
... el día 22 de Octubre...
... el día 23 de Octubre...
... el día 24 de Octubre...
... el día 25 de Octubre...
... el día 26 de Octubre...
... el día 27 de Octubre...
... el día 28 de Octubre...
... el día 29 de Octubre...
... el día 30 de Octubre...
... el día 31 de Octubre...
... el día 1 de Noviembre...
... el día 2 de Noviembre...
... el día 3 de Noviembre...
... el día 4 de Noviembre...
... el día 5 de Noviembre...
... el día 6 de Noviembre...
... el día 7 de Noviembre...
... el día 8 de Noviembre...
... el día 9 de Noviembre...
... el día 10 de Noviembre...
... el día 11 de Noviembre...
... el día 12 de Noviembre...
... el día 13 de Noviembre...
... el día 14 de Noviembre...
... el día 15 de Noviembre...
... el día 16 de Noviembre...
... el día 17 de Noviembre...
... el día 18 de Noviembre...
... el día 19 de Noviembre...
... el día 20 de Noviembre...
... el día 21 de Noviembre...
... el día 22 de Noviembre...
... el día 23 de Noviembre...
... el día 24 de Noviembre...
... el día 25 de Noviembre...
... el día 26 de Noviembre...
... el día 27 de Noviembre...
... el día 28 de Noviembre...
... el día 29 de Noviembre...
... el día 30 de Noviembre...
... el día 1 de Diciembre...
... el día 2 de Diciembre...
... el día 3 de Diciembre...
... el día 4 de Diciembre...
... el día 5 de Diciembre...
... el día 6 de Diciembre...
... el día 7 de Diciembre...
... el día 8 de Diciembre...
... el día 9 de Diciembre...
... el día 10 de Diciembre...
... el día 11 de Diciembre...
... el día 12 de Diciembre...
... el día 13 de Diciembre...
... el día 14 de Diciembre...
... el día 15 de Diciembre...
... el día 16 de Diciembre...
... el día 17 de Diciembre...
... el día 18 de Diciembre...
... el día 19 de Diciembre...
... el día 20 de Diciembre...
... el día 21 de Diciembre...
... el día 22 de Diciembre...
... el día 23 de Diciembre...
... el día 24 de Diciembre...
... el día 25 de Diciembre...
... el día 26 de Diciembre...
... el día 27 de Diciembre...
... el día 28 de Diciembre...
... el día 29 de Diciembre...
... el día 30 de Diciembre...
... el día 31 de Diciembre...

15
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 67
en el folio... del libro letra...
y Decretos... por el Senado
hojas escritas en máquina a razón de dos...
interlineales.
Gustaf Trujillo, Jefe de las Oficinas del Senado
A DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la
De Long Corporation.

PAG. 2

norteamericano, domiciliado y residente en la misma ciudad, identificado con pasaporte No. A-751029, expedido el 12 de junio de 1956 en New York, en virtud de resolución del Consejo Directivo de dicha corporación del primero de noviembre de 1957, el cual se anexa, de la otra parte, corporación a la que en lo que sigue de este contrato se denominará LOS INGENIEROS, se conviene y pacta lo siguiente:

Art. 1.- EL GOBIERNO por el presente contrato encomienda a LOS INGENIEROS, quienes aceptan, llevar a cabo todos los servicios de ingeniería necesarios para la presentación de un estudio e informe relativo a un abastecimiento adicional de agua a Ciudad Trujillo y San Cristóbal y el aprovechamiento hidroeléctrico que facilite el sistema, según se prevé en carta de LOS INGENIEROS de fecha ocho de octubre del corriente año, que se considera parte de este contrato, y se especifica a continuación:

a) El suministro por gravedad de cuatro mil cuatrocientos litros por segundo para el acueducto de Ciudad Trujillo y San Cristóbal, incluyendo la planta de filtración y clorificación y los depósitos de agua necesarios;

b) El desvío de tres metros cúbicos por segundo del caudal del Río Nizao hacia el Arroyo Yubazo, tributario del Río Nigua, para fines de riego en el valle del Río Nigua;

c) El aprovechamiento de la fuerza hidroeléctrica entre la salida del túnel de Humachones y la cuenca del Río Nigua.

Art. 2.- Después de realizados los estudios e investigaciones indicados, LOS INGENIEROS presentarán al GOBIERNO un informe de factibilidad económica.

Este informe ha de ser preparado de acuerdo con las normas aceptadas por el Export-Import Bank of Washington (EXIMBANK) y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento (International Bank for Reconstruction and Development) y acompañado de todos los anexos e informaciones requeridas para su aceptación por el primero de dichos bancos

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la De Long Corporation. PAG 3

y en forma que permita al GOBIERNO llamar a concurso público la construcción del proyecto. Particularmente, el estudio y el informe han de comprender lo siguiente:

a) Estudio del terreno, preparación de los mapas necesarios, exploraciones del subsuelo, recopilación de datos hidrológicos referentes al proyecto, investigaciones preliminares, estudios para determinar la o las soluciones económicamente más convenientes del proyecto de propósitos múltiples descrito en el artículo primero;

b) Estudio de varias posibilidades de represar y conducir el agua hacia el proyectado túnel, de varios posibles trazados del túnel, así como de varios trazados de la tubería que ha de conducir el agua a Ciudad Trujillo, para determinar la solución más económica posible;

c) Preparación del proyecto definitivo (final) que técnicamente mejor convenga a los intereses del GOBIERNO, incluyendo todos los planos, cómputos métricos y presupuestos de costo necesarios; sin embargo, queda entendido que dichos planos serán tan sólo de índole general y no contendrán dibujos detallados de construcción, ni se prepararán especificaciones;

d) El programa para el financiamiento y el plan de operación para la explotación y conservación de las partes integrantes del proyecto.

Art. 3.- Se aplicarán los siguientes criterios en la preparación del estudio e informe:

a) El proyecto empezará en el Río Nizao, en un punto a determinar, y terminará en la periferia occidental de Ciudad Trujillo, ya que la conducción del agua a través de Ciudad Trujillo hacia Villa Duarte, y posiblemente más allá, hacia el Este, se considera como parte del sistema de distribución y está comprendido en el estudio de Pitometer Associates de New York;

b) Los dibujos serán confeccionados en tamaño normal y reducidos por métodos fotográficos o similares, para ser incluidos en el in-

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO:

... y en forma que permita al GOBIERNO planear a convenientes períodos la ejecución del proyecto. Particularmente, el estudio y el informe han de comprender lo siguiente:

a) Estudio del terreno, programación de las zonas necesarias, explotación del estuario, recopilación de datos hidrográficos referentes al proyecto, investigaciones geológicas, estudios para determinar la a las relaciones con los convenios del proyecto de proyectos múltiples descritos en el artículo primero;

b) Estudio de varias posibilidades de resector y conducto el que satis el proyecto canal, de varias posibles tramos del canal, tal como se vería durante de la obra para de conducir el agua a Ciudad Trujillo, para determinar la relación de los conductos posibles;

c) Preparación del proyecto definitivo (final) que dé cuenta de los trabajos a los intereses del GOBIERNO, incluyendo todos los planes, dibujos técnicos y presupuestos de costo necesarios; sin embargo, cuando se trate de obras que afecten zonas ya en explotación, ni se proyectará ni se construirán dichas obras de construcción, ni se proyectará ni se construirán;

d) El programa para el funcionamiento y el plan de construcción para la explotación y conservación de las partes integrantes del proyecto.

15

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 67

en el folio... del libro letra...


de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Queda Trujillo, a los...

... de la Oficina del Secretario



REPUBLICA DOMINICANA

SENADO

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la
De Long Incorporation.

PAG. 4

forme, y el texto correspondiente será escrito a máquina y reproducido por multilith o métodos similares;

c) En todos los dibujos se usará el sistema métrico decimal, y tendrán títulos en inglés y en español;

d) El informe será presentado en veinte ejemplares, diez en inglés y diez en español.

Art. 4.- Durante el estudio y preparación del informe, LOS INGENIEROS se mantendrán en contacto con el Export-Import Bank of Washington, con el objeto de asegurar la aceptación de dicho estudio e informe y de abreviar la tramitación del empréstito, y además prestarán su asistencia en las negociaciones posteriores con el mismo banco hasta el momento de la concesión del préstamo.

Art. 5.- EL GOBIERNO Y LOS INGENIEROS acuerdan y se comprometen a una cooperación fiel y completa y a un mutuo y continuo esfuerzo en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, a fin de que el estudio y proyecto tal como se ha descrito queden a la disposición de la República Dominicana lo más pronto posible para el desarrollo de recursos hidráulicos según se ha descrito.

LOS INGENIEROS establecerán con prontitud, a más tardar a los treinta (30) días después de firmado el presente contrato, una oficina especial en Ciudad Trujillo, y esa oficina será mantenida en la misma ciudad hasta la entrega del informe final y sus anexos.

Los cargos principales de dicha oficina serán ocupados por personal calificado a juicio de LOS INGENIEROS.

Art. 6.- LOS INGENIEROS podrán servirse del personal necesario de su casa matriz, cuando resulte necesario, para realizar diligencias o trabajos esenciales en los Estados Unidos referentes al presente contrato.

Art. 7.- Se reputa que el representante principal de LOS INGENIEROS en la República Dominicana está debidamente autorizado por LOS INGENIEROS para actuar en nombre de los mismos en todo lo relativo

CONGRESO NACIONAL

... y el texto correspondiente con los artículos e incisos y reproducido
 por duplicado a ambos idiomas;


a) En caso de que los dibujos no estén en el idioma español,
 y cuando éstos se hubieran en francés y en español;

b) El informe será presentado en veinte ejemplares, diez en in-
 glés y diez en español.

Art. 1.º - Durante el estudio y preparación del informe, los in-
 GENIEROS se mantendrán en contacto con el Export-Labor Bank of Washing-
 ton, con el objeto de asegurar la exactitud de dicho estudio e informe
 y de promover la realización del empréstito, y demás proyectos en rela-
 ción con los mencionados proyectos con el mismo banco hasta el mo-
 mento de la conclusión del mismo.

Art. 2.º - EL ESTADO Y LOS INGENIEROS acuerdan y se comprometen
 con una honoraria fija y constante y a un monto y contenido enteros
 en el cumplimiento de las cláusulas y condiciones del presente contrato,
 a fin de que el estudio y proyecto así como se ha descrito quedan a la
 disposición de la República Dominicana en sus oficinas para el
 desarrollo de futuras actividades según se ha descrito.

Los INGENIEROS suscribirán con prontitud, a más tardar a los
 treinta (30) días después de firmada el presente contrato, una copia
 esencial en diez ejemplares, y una esencial con menciones en la misma
 cantidad en el idioma francés y en español.

12
 LEONILAUURA *Paul de 1957*
 REGISTRADA AL No. *67*
 en el folio..... del libro letra.....
 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos, por el Senado
 y copia de.....
 y copia escritas en máquina a razón de dos ejemplares
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *11 de Diciembre de 1957*
 Jefe de las Oficinas del S. *de 1957*


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la De Long Corporation. PAG. 5

a la ejecución del presente contrato, tanto en sus relaciones contractuales con el GOBIERNO como para la solución de cualquier diferencia o litigio que pueda resultar del presente contrato o que se relacione con el mismo; para recibir cualquier pago, documento o comunicación del GOBIERNO y para otorgar toda clase de válidos descargos.

Art. 8.- EL GOBIERNO pondrá a la disposición de LOS INGENIEROS todos los planos, datos y detalles informativos disponibles por el Gobierno Dominicano, inclusive datos estadísticos de la Secretaría de Obras Públicas, del Servicio Meteorológico, del Instituto Cartográfico Militar, así como los informes preparados por Pitometer Associates y Mendoza y Armenteros, y LOS INGENIEROS quedan autorizados a utilizar estos datos en sus informes y reproducir en ellos cualesquiera mapas, cartas y dibujos que les fueren comunicados en dichas oficinas o comprendidas en dichos informes.

Art. 9.- LOS INGENIEROS se obligan a terminar su informe dentro de los cuatro meses, a contar de la fecha de la Resolución del Congreso Nacional que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, en caso de que, por alguna causa justificada, los trabajos topográficos necesarios no pudieren terminarse en los dos primeros meses, ese plazo quedará automáticamente aumentado en la misma proporción.

Art. 10.- EL GOBIERNO se obliga a pagar a LOS INGENIEROS, quienes aceptan, a título de honorarios por sus servicios de ingeniería, la suma global de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ORO (RD\$288,000.00), moneda de curso legal, que se pagará así:

Al ser aprobado el presente contrato por	
Resolución del Congreso Nacional	RD\$75,000.00
Seis meses después de la fecha de dicha	
Resolución	63,000.00
Doce meses después de la fecha de dicha	
Resolución	50,000.00

CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano
 y la De Long Incorporation.

PAG. 6

Dieciocho meses después de la fecha de dicha Resolución	RD\$50.000.00
Veinticuatro meses después de la fecha de dicha Resolución	50.000.00
Lo que hace un total de	<u>RD\$288,000.00</u>

Estos honorarios comprenderán los sueldos del personal y expertos que utilicen LOS INGENIEROS, tanto en los Estados Unidos como en la República; gastos generales de oficina; gastos generales de administración; costo de seguros; beneficios sociales; costo de reproducciones, impresos, llamadas telefónicas, cablegramas y otros incidentales, comprendiendo las comunicaciones y conversaciones con el Export-Import Bank of Washington y con el International Bank for Reconstruction and Development durante la preparación del informe y las negociaciones posteriores para fines de financiamiento.

Sin embargo las partes convienen en excluir de los honorarios los gastos de viaje y de manutención del personal principal, hasta el número total de cinco personas, y de los expertos, así como los gastos de viaje de sus esposas e hijos y manutención mientras residan en el país, durante la vigencia de este contrato, y los gastos de viaje y manutención de cualquier miembro del personal de LOS INGENIEROS que residan en el extranjero y sea llamado a prestar sus servicios fuera de la ciudad de New York; gastos que serán reembolsados por el Gobierno a LOS INGENIEROS.

Art. 11.- EL GOBIERNO reembolsará a LOS INGENIEROS, además de los gastos reembolsables previstos en el artículo diez, el costo de los vuelos aéreos, mensuras topográficas, pruebas de laboratorio, confección de mapas, perforaciones y exploraciones de subsuelo.

Todos los gastos reembolsables serán pagados al costo más un diez por ciento (10%), que las partes fijan convencionalmente por concepto de gastos de diligencias, administración, supervisión, di-

CONGRESO NACIONAL

PAG. 5

ASUNTO:

Comisión especial para el estudio de las leyes y la de las leyes.

20,000.00	de la ley de
30,000.00	de la ley de
50,000.00	de la ley de
<u>100,000.00</u>	de la ley de
<u>100,000.00</u>	de la ley de

Estas comisiones examinarán los trabajos del personal y expertos que utilizan los instrumentos, como en los Estados Unidos como en la República; gastos generales de oficina; gastos generales de administración; como de seguros; beneficios sociales; como de representación, impuestos, licencias profesionales, alquileres y otros gastos, considerando los compromisos y convenios con el Export-Import Bank of Washington y con el International Bank for Reconstruction and Development durante la preparación del informe y las negociaciones preparadas para fines de financiación.

Las comisiones las comisiones examinarán en el curso de los trabajos los gastos de viaje y de alojamiento del personal principal, personal de oficina, como de los gastos de oficina, y de los gastos, así como los gastos de viaje de sus esposas e hijos y manutención en otros países en el país, durante la vigencia de este contrato, y los gastos de viaje y alojamiento de cualquier miembro del personal de los instrumentos que trabajan en el extranjero y sea llamado a prestar sus servicios fuera del país en el curso de este contrato.

Las comisiones examinarán a los instrumentos, además de los gastos en el artículo diez, al costo de los gastos de oficina, oficina de laboratorio, con los gastos y otros gastos de oficina.

Los gastos de oficina serán pagados al costo más los gastos de oficina, administración, representación, etc.

10 REGISTRATURA Civil de 1957

REGISTRADORA ML No. 07

No. de inscripción del Libro de Registros: 1

No. de inscripción de la Leyes, Resoluciones y Decretos: 1


Fecha de expedición: 1957

Por expedir en méritos a razón de dos expedientes mensuales.

[Firma]

1957

1957



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la De Long Incorporation. PAG. 7

rección y coordinación del trabajo.

El pago se hará mediante presentación de facturas expedidas en sextuplicado, acompañadas de los comprobantes, recibos o justificantes correspondientes, que serán verificados por el GOBIERNO y que se presentarán al finalizar cada mes para ser pagados a los diez días subsiguientes.

EL GOBIERNO, sin embargo, no reembolsará los gastos, incluyendo su costo y el tanto por ciento arriba indicado, que excedieren de la suma máxima de CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS ORO (RD\$161,000.00), moneda de curso legal, y LOS INGENIEROS convienen en tomar a su cargo, sin compensación, como condición del presente contrato, cualquier gasto, comisión o desembolso que se ocasionare por encima de esa suma máxima.

Art. 12.- En vista de la naturaleza de los trabajos a que se refiere este contrato y del interés nacional en la pronta ejecución del mismo, LOS INGENIEROS quedan autorizados a extender la jornada de trabajo a más de ocho horas diarias y a más de cuarenta y ocho horas por semana, sin necesidad de previa autorización, pero están obligados a pagar los salarios legales por el tiempo que exceda del trabajo normal.

Art. 13.- Todos los aparatos, herramientas, equipo, vehículos con sus accesorios, efectos y máquinas para oficina o para use en el terreno, que fueren o resultaren necesarios para los trabajos del presente contrato, con excepción de la gasolina y el aceite, quedan exonerados y libres de todo derecho de aduana, impuesto de rentas internas, impuesto de beneficios y cualquiera otro derecho, impuesto o contribución fiscal o municipal, excluyendo el arrime, pero su importación deberá sujetarse a las reglamentaciones existentes o que tenga a bien fijar la Administración Pública.

Los efectos importados de conformidad con la presente disposición no podrán ser vendidos, traspados ni cedidos en el país sin pre-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... PAG. 7

El pago se hará mediante presentación de facturas expedidas en ...



1a LEGISLATURA ... REGISTRADA AL No. ...

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la De
Len Incorporation. PAG. 8

vio pago de los derechos e impuestos correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 14.- LOS INGENIEROS garantizan que todos los servicios que ellos se obligan a prestar al GOBIERNO dentro del presente contrato, serán ejecutados de manera eficiente y diligente; especialmente LOS INGENIEROS desplegarán sus mayores esfuerzos en el sentido de que la preparación de los planos y diseños del proyecto se realicen tan rápidamente como sea posible, dentro del plazo fijado en el artículo nueve, a fin de que el GOBIERNO, si lo estimare conveniente, pueda utilizarlo sin demora en la ejecución de la obra, bajo la sanción de los daños y perjuicios que procedan.

Art. 15.- EL GOBIERNO tomará las medidas oportunas y ofrecerá a los INGENIEROS las facilidades que estén a su alcance para asistir a LOS INGENIEROS en el desempeño de sus obligaciones dentro del presente contrato.

Art. 16.- LOS INGENIEROS desplegarán sus mayores esfuerzos en que todos los diseños y dibujos sean ejecutados conforme a las buenas prácticas modernas; en que se empleen métodos normales, en cuanto sea posible, y en que las resoluciones y selecciones sean económicamente aconsejables, desde un punto de vista a la vez de construcción y de funcionamiento.

Art. 17.- Los vehículos y el personal de LOS INGENIEROS están autorizados a transitar libremente por todas las carreteras, puentes y vías de la República, con subordinación a las leyes, con la obligación de pagar el impuesto de peaje en los puentes sujetos a ello, así como el impuesto de matrícula de vehículos y de licencia para la conducción de los mismos.

Art. 18.- EL GOBIERNO hará lo necesario para permitir al personal de LOS INGENIEROS que penetren en propiedad del Gobierno o de los particulares en el cumplimiento de sus obligaciones y realicen en dichos terrenos los trabajos necesarios libres de toda indemnización.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... PAG 8

[Faint, mostly illegible text from the main body of the document]

[Faint, mostly illegible text from the bottom section of the document]

Aracelis Trinidad
Jefe de las Oficinas del



1- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 67
en el folio del libro letta
de Decretos y Resoluciones
y Decretos y Resoluciones por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas
interlineadas

Pub. de 1957

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la De Long Incorporation. PAG. 9

Art. 19.- Ni LOS INGENIEROS ni su personal, firmas o compañías extranjeras, estarán en la obligación de inscribirse bajo las leyes dominicanas como ingenieros, contratistas o arquitectos, ni a ninguna otra formalidad, por el hecho de prestar servicios de ingeniería en la ejecución de este contrato.

Art. 20.- Todos los diseños y otros originales de los estudios, proyectos, informes, mapas, planos, dibujos, diseños, datos topográficos, negativos de las fotografías aéreas, mosaicos aerofotográficos y material similar serán entregados al GOBIERNO al terminarse la ejecución del presente contrato, y pasarán a ser propiedad exclusiva del GOBIERNO, y su contenido no será divulgado, vendido o entregado, en totalidad o en parte, por LOS INGENIEROS a ninguna persona no autorizada, sin permiso expreso otorgado por escrito por el GOBIERNO.

Art. 21.- LOS INGENIEROS no transferirán, comprometerán ni dispondrán de ninguna otra manera del presente contrato sin previo consentimiento escrito del GOBIERNO.

Sin embargo, LOS INGENIEROS pueden contratar a subcontratistas de su elección la ejecución de estudios topográficos, perforaciones, exploraciones de subsuelo y estudio hidrológicos.

Art. 22.- En caso de fuerza mayor o cualquiera imposibilidad total o parcial, LOS INGENIEROS darán aviso al GOBIERNO, por escrito o por telegrama, con los detalles pertinentes, tan pronto como sea posible, después de ocurrido el hecho de que se trata, y las obligaciones de LOS INGENIEROS quedarán suspendidas mientras dure dicha imposibilidad.

LOS INGENIEROS no serán responsables por retardos o atrasos causados por fuerza mayor.

Art. 23.- El presente contrato se rige por las leyes de la República Dominicana, y cualquier litigio que surja entre las partes será de la competencia exclusiva de los tribunales dominicanos.

Art. 24.- El presente contrato entrará en vigor al ser apro-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ASUNTO

Art. 19. - El Poder Judicial es un poder independiente, libre y soberano...
Art. 20. - Toda ley debe ser aprobada por el Poder Judicial...
Art. 21. - El Poder Judicial es responsable de sus actos...

Art. 22. - El Poder Judicial es responsable de sus actos...
Art. 23. - El Poder Judicial es responsable de sus actos...

15 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 67
Jefe de las Oficinas del Senado
Senado de la Republica Dominicana

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la De Long Incorporation. PAG. 10

bado por el Congreso Nacional.

Al terminarse la ejecución del presente contrato, las partes podrán, a requerimiento de cualquiera de ellas, obtener la debida constancia de que sus recíprocas obligaciones han sido cumplidas y de que, en consecuencia, quedan libres de toda obligación futura en relación con el mismo contrato.

Hecho y firmado en cuatro originales, dos para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veintiseis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete.

POR EL GOBIERNO

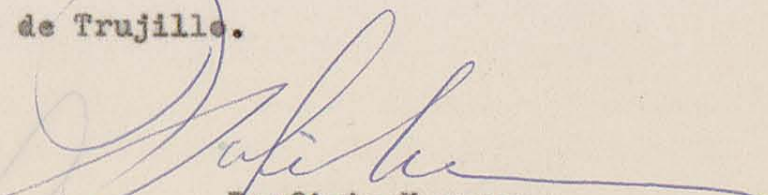
Rafael Paino Pichardo
Secretario de Estado de Fomento

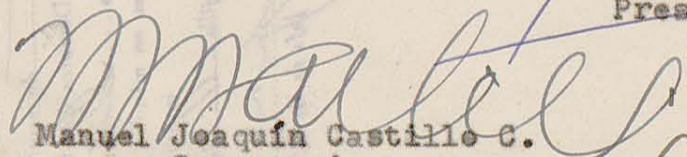
Lic. José Manuel Machado
Director del Presupuesto

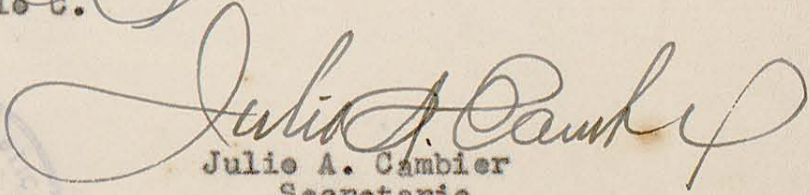
POR LOS INGENIEROS

Howard P. Maxton

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Centro suario este el Estado Dominicano y la De PAG. 10

lado por el Congreso Nacional.

Al terminar la sesion del presente congreso, las partes... a requerimiento de cualquiera de ellas, obtener la debida con-... de que sus respectivas obligaciones han sido cumplidas y de que... en consecuencia, quedan libres de toda obligacion futura en relacion... con el mismo contrato.

POR EL GOBIERNO

Dr. Rafael Jaime Richards
Secretario de Estado de Fomento

POR LOS INVENTORES

Manuel P. Maxson

Lic. José Manuel Machado
Director del Fomento

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-... cional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Republica... Dominicana, a las once y cinco minutos del día de diciembre del año mil novecientos... y cinco y veintiseis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y... y seis en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-

1a LEGISLATURA *Ord. de 1957*

REGISTRADA AL No. *67*

en el folio: del libro letra: *S*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos expedidos por el Senado

y consta de: *111*

hojas escritas en máquina a razón de dos expresiones

inscripciones

Caridad Trujillo, 1 de Diciembre 1957

Acta de las Ordenes



Manuel P. Maxson

Lic. José Manuel Machado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
12 de diciembre 1957.

6367

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.167 de fecha 11 de diciembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado Remitió usted a la Cámara de Diputados, una Resolución aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 26 de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y la De Long Incorporation.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/14043



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26115

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
13 de diciembre, 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el Contrato del 26 de noviembre último, intervenido entre el Estado Dominicano y la De Long Incorporation, ha sido promulgada en fecha 13 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 4814.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr